



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Página 7217

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 6 de abril de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un titulado de Grado Medio para su contratación laboral temporal.

Página 7218

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de abril de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de febrero de 2006.

Página 7223

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 17 de abril de 2006, por la que se acuerda la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.

Página 7224

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de marzo de 2006, por la que se deja sin efecto la Orden de 30 de enero de 1997, que autorizó a Fono-Leng, S.L. a impartir enseñanzas de nivel universitario conforme al sistema educativo del Reino Unido.

Página 7226

Consejería de Sanidad

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Presidenta, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de 28 de marzo de 2006, que modifica puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de otras determinaciones, aprobadas por Resolución de 9 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 38, de 23.2.06), con el objeto de modificar las tarifas del “Concentrado de Hematíes”, “Concentrado de Hematíes de Autotransfusión”, “Concentrado de Hematíes Fenotipado”, “Concentrado de Hematíes de Aféresis”, “Concentrado de Hematíes, unidad pediátrica”, y “Analítica de Predonación”, y la inclusión de la “Determinación de Chagas” y el “Fenotipaje de Concentrado de Hematíes”.

Página 7227

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de abril de 2006, de la Directora, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2006.

Página 7228

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro del mobiliario para las nuevas dependencias de esta Consejería en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

Página 7258

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los Sistemas de Información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

Página 7259

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la organización, gestión y producción de un plan de acción de eventos y actividades sobre el uso de tecnologías de la información y comunicación para el impulso del desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias para el primer semestre de 2006, con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Página 7261

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la definición y elaboración de los requisitos técnicos y de servicio exigibles para la contratación de los sistemas de comunicaciones móviles para la seguridad y emergencia.

Página 7262

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la gestión de ancho de banda de la red de acceso remoto corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 7264

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos y horarios (SICAH) del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 7265

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la migración y ajuste del aplicativo de gestión de incidencias del Centro de Gestión Integral TIC (Cibercentro).

Página 7266

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Modificado nº 1 de las obras del Acondicionamiento de la Carretera TF-142, de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, P.P. K.K. 0 + 000 al 2 + 840".

Página 7267

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la parte del expediente administrativo correspondiente a la aprobación definitiva y de forma parcial del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 11 de mayo de 2005, y comunicar que el resto del expediente del citado Plan General ya fue remitido y consta en esa Sala en los autos del recurso 409/2004, interpuesto por Dña. Catalina de Lorenzo-Cáceres y Cerón y otros, y emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados.

Página 7270

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2006, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del proyecto denominado "Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)", promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. Unipersonal.- Expte. nº 5/2005/AAI.

Página 7271

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, que somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto Básico para la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma)", instado por la empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A.U.- Expte. nº 3/05 AAI.

Página 7276

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Marcos Pérez Rodríguez interesado en el expediente nº 1444/02 U. Página 7277

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Rosario Delgado Mejías, para la subsanación de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero. Página 7278

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Gema Yolanda Racionero Fernández de la Resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero. Página 7279

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Candelaria Rodríguez Gómez de la Resolución que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero. Página 7280

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que concede la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 7281

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero. Página 7282

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2006, que acuerda poner fin al procedimiento sancionador incoado a la entidad Infogelans, S.L. Página 7283

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública el Acta de Infracción incoada a la entidad South Paradise, S.A. Página 7285

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 7285

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 27 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001249/2005. Página 7287

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 31 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000415/2004.

Página 7288

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

496 *ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.*

El importe a percibir por gastos de alojamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, es el realmente devengado y justificado, no pudiendo exceder su cuantía por comisiones de servicio realizadas en territorio nacional de 95 euros si se trata de altos cargos o de 65 euros, si ésta es realizada por personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma.

La finalidad de las dietas es satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal donde está localizado el puesto de trabajo cuando se realiza una comisión de servicio. Sin embargo, en ciudades como Madrid, Barcelona o Sevilla a las cuales se acude con mayor asiduidad por parte del personal al servicio de la Administración Pública Canaria en el ejercicio de las comisiones de servicio encomendadas, la cuantía asignada a los gastos de alojamiento no cubre el coste de estancia. Situación que se plantea igualmente en aquellas ciudades a las que se acude por acoger ferias nacionales o internacionales donde se encuentre representada la Comunidad Autónoma de Canarias.

El incremento de la cuantía de la dieta por gastos de alojamiento es contemplado en el citado artículo del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, para las comisiones de servicio que se desarrollen en aquellas ciudades en que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas no cubran los gastos de estancia, incremento que no podrá superar los cincuenta euros. Dicho precepto atribuye al Consejero en materia de hacienda, a propuesta del Consejero competente en ma-

teria de función pública, la competencia para determinar las ciudades en las cuales procede el incremento de las dietas por gastos de alojamiento y la cuantía máxima de éstas.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- El importe a percibir por gastos de alojamiento en las ciudades que se relacionan en el anexo, será el realmente devengado y justificado, sin que su importe pueda exceder de la cuantía establecida en el anexo II del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, incrementada en cincuenta (50) euros.

Segundo.- En las ciudades que acojan ferias nacionales o internacionales donde se encuentre representada la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía de la dieta por gastos de alojamiento derivados de comisiones de servicio concedidas para asistir a éstas, se incrementará en cincuenta (50) euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

A N E X O

MADRID
BARCELONA
SEVILLA

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

497 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 6 de abril de 2006, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un titulado de Grado Medio para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación" con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 53 de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo I en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

El contrato tiene previsto como período de duración 15 meses y medio. En caso de que el contrato no sea suscrito por el tiempo previsto, continuará su vigencia hasta alcanzar dicho período o hasta agotar la cobertura presupuestaria del proyecto, mientras dura la obra o servicio determinado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dicho puesto se realizará de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la U.E. con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redac-

ción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar foto-

copia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) Declaración responsable del interesado.

f) Certificado Médico Oficial.

Segunda.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requiera de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril y el artº. 3 del Decre-

to 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Quinta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso.

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8.2.06), consistirá en un ejercicio teórico-práctico que constará primero, de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesaria para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo, de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo III de esta Resolución. El total de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesaria para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con las funciones del puesto, aportados

por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del I.C.I.A. de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración.

- Cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o empresa privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Antonio Pérez Regalado. Técnico Principal del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario

Titular: Dña. Luisa Gallo Llobet. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Tomás Alcoverro Pedrola. Técnico del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal

Titular: Dña. Ana Rodríguez Pérez. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: Dña. María del Carmen Jaizme Vega. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal

Titular: Dña. Carmen Luisa Suárez Sánchez. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Francisco González Díaz. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal

Titular: Dña. Cristina Rodríguez Pastor. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y demás indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en

las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Séptima.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Octava.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA

TITULADO DE GRADO MEDIO (Grupo II).
TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Ingeniero Técnico Agrícola.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional y en especial las relacionadas con el proyecto de investigación RTA04-144 "Control biológico: propagación, características y evaluación agronómica de patrones de aguacate de raza antillana tolerante-resistentes a Phytophthora cinamomi Rands".

LOCALIZACIÓN: 7.35 La Laguna.

DURACIÓN: 15 meses y medio.

ANEXO II

INSTANCIA

Apellidos y nombre.....
 con D.N.I. nº.....con domicilio
 en.....
teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 2006

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO III

TEMARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

1.- Características botánicas del aguacate: hojas, yemas, flores y frutos.

2.- Grupos ecológicos del aguacate. Distribución y características de las distintas razas.

3.- Abonado del cultivo del aguacate.

4.- Riego del cultivo del aguacate.

5.- Propagación y multiplicación de patrones de aguacate.

6.- Tipos de injertos utilizados en el aguacate.

7.- Cultivares de aguacate de importancia en el mundo.

8.- Recolección, maduración y conservación en el aguacate.

9.- Principales plagas del aguacate.

10.- Principales enfermedades del aguacate.

11.- Alteraciones de etiología desconocida y daños por factores ambientales.

12.- La podredumbre radicular del aguacate (*Phytophthora cinnamomi* Rands).

13.- Métodos de control de la podredumbre radicular del aguacate.

14.- El mercado del aguacate a nivel mundial: países exportadores e importadores.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

498 *ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de febrero de 2006.*

Visto el expediente correspondiente a la provisión de un puesto de trabajo en este Departamento y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 41, de 28 de febrero), de Jefe del Servicio de Administración General, con nº R.P.T. 20562, Centro Directivo: Dirección General de Promoción Educativa.

Segundo.- Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2006, evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril) y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Segundo.- Observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo) y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las solicitudes.

En virtud de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto) y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los

requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Candelaria Sánchez Peraza.

D.N.I.: 41.995.320 B.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Educativa.

UNIDAD: Servicio de Administración General.

NÚMERO DEL PUESTO: 20562.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Administración General.

FUNCIONES DEL PUESTO: organización, coordinación, estructuración y seguimiento de las líneas maestras del Servicio.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

499 *ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se acuerda la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.*

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre, se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

Segundo.- Por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 6 de julio de 2004, se acuerda la incoación del procedimiento para la formulación y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife, y se aprueba el "Documento de Avance" del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.

Tercero.- La precitada Orden resuelve, asimismo, someter el expediente a los trámites de cooperación interadministrativa (artículo 11 del Texto Refundido mencionado ut supra), y de participación ciudadana.

Cuarto.- Se reciben diecisiete alegaciones de diferentes organismos públicos y particulares, las cuales, una vez debidamente tomadas en consideración, fueron contestadas en el mes de marzo de 2005.

Quinto.- Concluida la obligatoria formulación y tramitación del "Avance de Planeamiento", en tanto que documento básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas planteadas a partir de los objetivos y criterios ambientales contemplados en el propio documento de ordenación, se emitió el correspondiente informe técnico jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Or-

denación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el PIOT es el instrumento básico de planificación del territorio y de los recursos naturales de la isla de Tenerife a través del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

II. A la luz de lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del mencionado Texto Refundido, los Planes Territoriales Especiales constituyen una categoría de Plan Territorial de Ordenación que tiene "por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes determinaciones:

a) Definir los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos.

b) Ordenar los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo u otros."

III. El PIOT prevé expresamente su desarrollo a través de la formulación de una serie de "Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Actividades Económicas", entre los que se encuentra el "Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife", correspondiente al artículo 3.4.3.8 de las Normas y Directrices Sectoriales (Título III) del PIOT, que se caracteriza por ser el instrumento de planificación dirigido a desarrollar con mayor detalle el adecuado encaje territorial de las intervenciones de disposición de instalaciones ganaderas, así como la regulación del ejercicio de la actividad en sus diversos aspectos, atendiendo en ambos casos a la problemática específica del sector en cada parte de la isla.

IV. Según lo previsto en el artículo 24 del Texto Refundido, corresponde a la Administración competente por razón de la materia, la formulación de los Planes Territoriales Especiales.

V. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a la luz de lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, se revela como Ad-

ministración competente, al tener atribuidas las competencias en materia de ganadería.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, la formulación de “Avance de Planeamiento” es obligatoria para la totalidad de los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, constituyendo el documento básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas planteadas a partir de los objetivos y criterios ambientales contemplados en el propio documento de ordenación. Habiéndose procedido por parte de esta Consejería a su correspondiente tramitación con cumplimiento de todos los trámites previstos en la legislación aplicable vigente.

VII. En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, la tramitación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife quedó suspendida, al estar supeditada “a la adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general”, siendo “nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento”.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, viene a modificar la precitada Ley 19/2003, de 14 de abril, exceptuando de la limitación establecida por aquélla “los planes Territoriales y Urbanísticos de desarrollo, que ordenen materias estructurantes del Planeamiento Insular o Municipal, que resulten necesarios para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos”, debiendo, en todo caso, adaptarse plenamente a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General.

A tal fin, la Administración que formule los planes de desarrollo “deberá adoptar acuerdo suficientemente motivado sobre tales circunstancias (...) previo informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias”.

La COTMAC ha emitido dicho informe con fecha 23 de febrero de 2006.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar los informes técnicos y jurídicos emitidos hasta el momento.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.

Tercero.- Someter dicho Plan Territorial Especial al trámite de cooperación interadministrativa prevista en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, dando traslado del documento a las Administraciones afectadas por el mismo.

Cuarto.- Someter el documento al trámite de información pública, por el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. A tal efecto, el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias que a continuación se detallan, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Dirección General de Ganadería, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildo Insular de Tenerife, Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca; Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

500 *ORDEN de 29 de marzo de 2006, por la que se deja sin efecto la Orden de 30 de enero de 1997, que autorizó a Fono-Leng, S.L. a impartir enseñanzas de nivel universitario conforme al sistema educativo del Reino Unido.*

Visto el escrito de D. Francisco Lorenzo Carrasco, como Director General de Fono-Leng, S.L., registrado de entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación con nº 551 y fecha 17 de febrero de 2006, comunicando al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes "Que en el mes de julio de 2004, y habiendo finalizado el proceso todos los estudiantes que lo iniciaron, Fono-Leng da por finalizada su actividad docente en Las Palmas de Gran Canaria".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (B.O.E. nº 95, de 20.4.95) y en la Orden Ministerial de desarrollo, de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a Universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma (B.O.E. nº 130, de 1.6.93), normativa aplicable al no contar la Comunidad Autónoma de Canarias con normativa territorial al respecto, por Orden de 30 de enero de 1997 (no publicada en el B.O.C.) se autorizó a la entidad Fono-Leng, S.L. la apertura y funcionamiento en Las Palmas de Gran Canaria como centro docente para impartir el programa conducente al "Bachelor of Science with Honours in Logopedics", título propio de la Universidad Victoria de Manchester con validez en el Reino Unido.

Segundo.- La letra f) del apartado tres de la Disposición 8ª de la citada Orden Ministerial de 26 de mayo de 1993, relativa al "Tiempo de funcionamiento" de centros extranjeros universitarios no adscritos a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado, como es el caso de Fono-Leng, S.L., prevé que la solicitud de autorización deberá contener el "Compromiso de mantener en funcionamiento el centro, al menos, durante el tiempo necesario que permita finalizar sus estudios a los alumnos que lo hayan iniciado en el mismo".

Tercero.- La Orden de 9 de diciembre de 1999 retrotrae al curso 1995-1996 los efectos de la Orden de 30 de enero de 1997.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Disposición 13ª de la referida Orden Ministerial, de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a Universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de centros extranjeros, establece que el cese voluntario de actividades de un centro extranjero no adscrito a una Universidad pública, que imparta enseñanzas de nivel universitario conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, sea cual fuere su modalidad y no conducente a títulos homologables a los españoles "se concederá siempre que se respete el compromiso a que se refiere la letra f) del apartado tres de la Disposición Octava de la presente Orden".

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 19 del citado Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, normativa aplicable al no contar la Comunidad Autónoma de Canarias con normativa territorial al respecto,

DISPONGO:

Único.- Dejar sin efecto la Orden de 30 de enero de 1997, por la que se autorizó a la entidad Fono-Leng, S.L. la apertura y funcionamiento en Las Palmas de Gran Canaria como centro docente para impartir el programa conducente al "Bachelor of Science with Honours in Logopedics", título propio de la Universidad Victoria de Manchester con validez en el Reino Unido.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta Orden, significando que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Sanidad

501 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Presidenta, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de 28 de marzo de 2006, que modifica puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de otras determinaciones, aprobadas por Resolución de 9 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 38, de 23.2.06), con el objeto de modificar las tarifas del “Concentrado de Hematíes”, “Concentrado de Hematíes de Autotransfusión”, “Concentrado de Hematíes Fenotipado”, “Concentrado de Hematíes de Aféresis”, “Concentrado de Hematíes, unidad pediátrica”, y “Analítica de Predonación”, y la inclusión de la “Determinación de Chagas” y el “Fenotipaje de Concentrado de Hematíes”.*

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de fecha 28 de marzo de 2006, por el que se modifican puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de otras determinaciones, aprobadas por Resolución de 9 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 38, de 23.2.06), con el objeto de modificar las tarifas del “Concentrado de Hematíes”, “Concentrado de Hematíes de Autotransfusión”, “Concentrado de Hematíes Fenotipado”, “Concentrado de Hematíes de Aféresis”, “Concentrado de Hematíes, unidad pediátrica”, y “Analítica de Predonación”, y la inclusión de la “Determinación de Chagas” y el “Fenotipaje de Concentrado de Hematíes”.

El Real Decreto 1.088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, establece en su anexo III los “requisitos de verificación para las donaciones de sangre total y componentes sanguíneos”, siendo obligatorio realizar aquellas pruebas necesarias para detectar portadores de otros agentes infecciosos en determinados donantes por sus circunstancias epidemiológicas concretas. Y en el apartado B.1.8.g) del anexo II del citado Real Decreto se señala en relación con la enfermedad de Chagas, que los donantes nacidos, o hijos de madres nacidas, o que han sido transfundidos en países donde la enfermedad es endémica, podrán ser aceptados si una prueba validada, dirigida a la detección de portadores de la enfermedad, resulta negativa. En virtud de ello se ha implantado la técnica para la determinación de la enfermedad de Chagas.

Por otro lado la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, por la que se crea el Centro Cana-

rio de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, adscrita al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, indica en su artº. 8, apartado 1.2.e), que el Consejo es el órgano competente que ha de aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados.

Visto el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, por la que se modifica la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por lo que el nuevo artículo 12 indica que los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, relativa a la gestión de los bancos de sangre podrá destinarse a la financiación de los gastos derivados de la compra de bienes y servicios corrientes y de inversiones reales necesarias para la captación, extracción, procesamiento, distribución y promoción de la donación de la sangre dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe técnico-económico del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de fecha 9 de marzo de 2006, según establece la citada Orden Interdepartamental de 28 de mayo, y los respectivos informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con registro de entrada en este Centro Directivo nº 287603 ICHH/252, de 21 de marzo de 2006, y de la Intervención General con registro de entrada nº 327197 ICHH/268, de 30 de marzo de 2006.

Recibidos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de Intervención General, y en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de este Instituto, de fecha 28 de marzo de 2006,

Se acuerda lo siguiente:

Primero.- Modificar puntualmente, mediante aproximación a los costes reales, las tarifas vigentes reflejadas en la Resolución de 9 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 38, de 23.2.06), por la que se aprueban las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y otras determinaciones, modificándose las tarifas del “Concentrado de Hematíes”, “Concentrado de Hematíes de Autotransfusión”, “Concentrado de Hematíes Fenotipado”, “Concentrado de Hematíes de Aféresis”, “Concentrado de Hematíes, unidad pediátrica” y “Analítica de Predonación”, e incluyéndose las tarifas de la “Determinación de Chagas” y el “Fenotipaje de Concentrado de Hematíes”, siendo las siguientes:

Concentrado de Hematíes	62,95.-euros
Concentrado de Hematíes de Autotransfusión	62,95.-euros
Concentrado de Hematíes Fenotipado (equivalente a un concentrado de hematíes y el fenotipaje de concentrado de hematíes)	74,97.-euros
Concentrado de Hematíes de Aféresis	62,95.-euros
Concentrado de Hematíes, unidad Pediátrica	31,37.-euros
Analítica de Predonación	49,00.-euros
Determinación de Chagas	4,00.-euros
Fenotipaje de concentrado de hematíes	12,02.-euros

* El resto de tarifas se mantienen iguales a las publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 38, de 23 de febrero de 2006.

Segundo.- Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento. De todo lo cual doy fe, al amparo del artº. 27.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2006.-
La Presidenta, Pilar Ángeles Marrero García.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

502 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de abril de 2006, de la Directora, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2006.*

El Instituto Canario de la Mujer es el organismo encargado de impulsar las políticas de igualdad del

Gobierno de Canarias, con el objeto de promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Como tal le corresponde impulsar el III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006 y hacer efectivas las medidas establecidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 relativas a la "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" (Eje 45).

Estas medidas están dirigidas a "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" (Medida 45.16) y a "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral" (Medida 45.18).

Entre las funciones atribuidas al Instituto Canario de la Mujer por su ley de creación -Ley 1/1994, de 13 de enero- figura la de "establecer relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos que, en razón de sus fines y funciones, contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto ..." [artículo 3.m)].

Este fundamento de orden legal y el convencimiento cierto sobre la necesidad de implicar al tejido asociativo, especialmente a las asociaciones de mujeres, en la consecución del objetivo primordial del Instituto Canario de la Mujer, del Gobierno de Canarias y de la sociedad canaria en general, que es el de hacer efectiva la igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos, motivan la presente convocatoria.

En su virtud, previa autorización de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y en uso de la com-

petencia conferida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que constan en el anexo 1 a esta Resolución.

Segundo.- Convocar para el año 2006 la concesión de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases anexas:

a) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Canario de la Mujer, en las dependencias de este organismo sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 3ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria y en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife; en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá entregarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto. Asimismo, se exigirán que se hagan constar las circunstancias del envío en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12.99). De no ser así, sólo se reconocerán efectos probatorios de la presentación de la solicitud de subvención dentro de plazo a aquellos documentos en los que consten, con precisión, además de la fecha de entrega y el centro de destino, la naturaleza y el contenido del envío realizado.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

b) El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria asciende a seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (674.940,55 euros), que se hará efectivo con cargo a las siguientes líneas presupuestarias y por los importes que se indican:

1. 2006 23 01 323B 480.00 Proyecto 23411302 Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer, a favor de instituciones sin ánimo de lucro, por importe de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con un céntimo (157.443,01 euros).

Esta partida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en su Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", Medida 45.18 "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral".

2. 2006 23 01 323B 480.00 Proyecto 23423302 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, por importe de quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (517.497,54 euros).

Esta partida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 80%, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en su Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", Medida 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres".

2.- Vistos los programas presentados y el estado de gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Mujer, la dirección de este organismo podrá acordar el incremento de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para efectuarla y a que se resuelva, en este sentido, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución definitiva de concesión.

3.- En todo caso, la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006.

4.- El importe máximo a conceder en concepto de subvención por programa es de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros).

5.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique al Instituto Canario de la Mujer, en las condiciones establecidas en estas bases de convocatoria

y que, en ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

6.- Las actividades que forman parte de los programas subvencionados deberán realizarse en el plazo previsto en la programación de las mismas. Dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2006 y el día 30 de noviembre de 2006.

7.- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas vence el día 15 de diciembre de 2006.

Tercero.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.93); Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 13.12.84), modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (B.O.C. nº 45, de 8.4.02); Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que será de aplicación en todo lo que no se oponga o contradiga a la normativa básica establecida en la Ley General de Subvenciones; Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98); Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del citado Decreto; Reglamento (CE) nº 1.260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales; Reglamento (CE) nº 1.784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo y Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1.145/2003.

Cuarto.- Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer, en vía administrativa, recurso administrativo de reposición, ante el Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2006.- La Directora, María Nieves Hernández Gómez.

A N E X O 1

BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir las convocatorias de subvenciones que tengan como finalidad:

1.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, colaborando en la ejecución del III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006.

2.- Combatir la segregación horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial de las mujeres y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de instrumentos que contribuyan a la superación de las desigualdades, la eliminación de los estereotipos limitantes o discriminatorios; la observación y el seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo relacionadas con la mujer.

3.- Facilitar la incorporación al mercado de trabajo de aquellas mujeres que tienen dificultades para acceder al mismo.

Segunda.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades no públicas, de iniciativa social y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cana-

rias, que tengan su domicilio social u oficina abierta en Canarias.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- La percepción de subvenciones por parte de las entidades constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias, queda condicionada al cumplimiento por parte de las mismas, de las obligaciones documentales establecidas en la citada disposición legal.

Tercera.- Dotación económica.

1.- Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará la dotación económica y su correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- Dicha dotación podrá incrementarse siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán siguiendo el modelo establecido en el anexo 2 a la presente Resolución y se acompañará de la documentación que se relaciona en el punto 4 de esta base. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Canario de la Mujer: <http://www.icmujer.org>.

2.- En la solicitud se hará constar que la entidad solicitante reúne los siguientes requisitos:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la persona que ostenta su representación legal no está incurso en algunos de los supuestos de

la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

k) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, hará constar el importe de las recibidas.

3.- La presentación de solicitud de subvención conlleva la presunción de aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud formalizada según modelo que figura en el anexo 2 a esta Resolución, firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad o que cuente con poder suficiente para ello.

2. D.N.I. de la persona que actúa en representación de la entidad.

3. Certificación emitida por el órgano competente de la entidad, acreditativa de la identidad y facul-

tades de la persona que actúa en su representación a efectos de solicitar la subvención, conforme al modelo que figura como anexo 3 a esta Resolución, o poder notarial de representación.

4. Estatutos de la entidad.

5. Certificado acreditativo de su inscripción en los Registros de Asociaciones o de Fundaciones de Canarias o, en su caso, en el que corresponda.

6. Tarjeta de identificación fiscal.

7. Certificación emitida por el órgano de la entidad con competencia a estos efectos, comprensiva de relación nominativa y número de D.N.I. de las personas que ostentan, actualmente, cargos directivos, formen parte de su patronato u órganos de representación de las mismas.

8. Declaración responsable firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, formalizada según modelo obrante en el anexo 4 a esta Resolución, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as.

9. Memoria de cada programa para el que se solicita subvención, cumplimentada según el modelo que figura como anexo 5 a esta Resolución.

10. Previsión de ingresos y gastos destinados al desarrollo de las actividades que forman parte de cada uno de los programas para los que se solicita subvención desglosada por conceptos presupuestarios, cumplimentada según el modelo que figura como anexo 6 a esta Resolución.

11. En el supuesto de que en la ejecución del programa para el que se solicita subvención esté prevista la colaboración de otras entidades públicas o privadas, la entidad peticionaria debe presentar un documento acreditativo de la colaboración prevista, con indicación detallada de en qué consiste ésta.

12. Copia del alta de terceros de la entidad en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

La entidad debe presentar el original o dos copias compulsadas o autenticadas de los documentos identificados en esta base, con los números 2, 3, 4, 5 y 6 y dos ejemplares del documento identificado con el número 12, salvo que ya se encuentren en poder del Instituto Canario de la Mujer, no hayan sufrido modificación respecto de su contenido y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener cualquiera de los documentos relacionados, el Instituto Canario de la Mujer podrá requerir a la solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios, de los requisitos a que se refiere el mismo, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución.

Los documentos identificados en esta base con los números 9 y 10 se presentarán por duplicado.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación.

1.- Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinarán el plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

2.- Con la presentación de la solicitud se presume la plena aceptación de las presentes bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Sexta.- Subsanación de errores.

1.- Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Canario de la Mujer procederá a requerir a las entidades interesadas para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Este requerimiento se practicará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el previsto en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer.

3.- Una vez cumplimentado el trámite al que se refiere la base sexta de esta Resolución de convocatoria, los programas presentados en tiempo y forma,

para los que se solicita subvención, se valorarán por una Comisión de evaluación presidida por la Directora del Instituto Canario de la Mujer o persona en quien delegue y que estará formada, como mínimo, por seis vocales: una persona designada por la Dirección General de Servicios Sociales; una persona designada por el Servicio Canario de Empleo; una persona designada por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia; una persona designada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa; las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Planificación y Programas y del Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género, ambos del Instituto Canario de la Mujer.

En el supuesto de que no sea posible la designación de vocales por alguna de los centros directivos reseñados, el Instituto Canario de la Mujer designará vocales entre las personas que prestan sus servicios en esta entidad, hasta completar la composición de la Comisión.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un/a funcionario/a del Instituto Canario de la Mujer, designado/a por la Directora de este organismo, que tendrá las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión evaluará los programas para los que se solicita subvención aplicando, a estos efectos, los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución provisional, que se notificará a las entidades interesadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del anuncio, las entidades beneficiarias podrán presentar reformulación de su solicitud de subvención para ajustar las actividades previstas y condiciones a la subvención otorgable, debiéndose respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios establecidos para valorar los programas, a los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes de subvención.

La Propuesta de Resolución provisional no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

En el supuesto de que no se formulen alegaciones, la Propuesta de Resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

7.- En el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio referido en el punto inmediatamente anterior, las entidades beneficiarias de la propuesta provisional de concesión deben acreditar, mediante la presentación de los correspondientes certificados, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), desarrollada por Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05) y la Resolución de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Hacienda, Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (B.O.E. nº 148, de 21.6.02), quedarán exoneradas de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, las interesadas que, expresamente, autoricen al Instituto Canario de la Mujer a su obtención directa de dichas Administraciones.

Además, las entidades constituidas al amparo de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03) deberán acreditar en dicho plazo, el cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en el artículo 42 de la citada ley, al que condiciona la percepción de subvenciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de Canarias. La acreditación se efectuará mediante presentación de certificación emitida por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

8.- Finalizado el plazo establecido en el punto 6 de esta base, el órgano instructor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria de subvenciones, Propuesta de Resolución definitiva.

9.- Las propuestas de concesión, provisional y definitiva, contendrán necesariamente la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, programas subvencionables, puntuación obtenida por los mismos en función de la aplicación de los criterios de valoración y cuantía propuesta.

Octava.- Resolución.

1.- Corresponde a la Directora del Instituto Canario de la Mujer dictar Resolución sobre las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 11.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2.- En la citada resolución se hará constar la participación del Fondo Social Europeo y su porcentaje de cofinanciación en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3.- La Resolución de concesión contendrá, como mínimo, los extremos indicados en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y se incluirá la relación de las entidades a las que se concede subvención con indicación de los programas para los que se concede, puntuación obtenida, cuantía concedida y el porcentaje de participación que representa la subvención concedida en el coste del programa. La Resolución incluirá, en su caso, relación de las solicitudes desestimadas con indicación de los motivos de desestimación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Éste se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá superar el que se fije anualmente a estos efectos por acuerdo del Gobierno de Canarias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.

5.- La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

6.- La Resolución que ponga fin a la presente convocatoria de subvenciones se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Lista de reserva.

1.- La concesión de subvenciones está limitada a la dotación económica de la convocatoria por lo que, una vez se agote la misma, procederá su denegación. No obstante se crea una lista de reserva que es-

tará constituida por aquellos programas para los que se ha solicitado subvención y que, siendo susceptibles de ser subvencionados, no lo han sido por haberse agotado la dotación presupuestaria.

2.- Se destinarán a la lista de reserva las disponibilidades presupuestarias resultantes de falta de aceptaciones, renunciadas o incumplimientos en la justificación o en las condiciones establecidas en la Resolución que ponga fin a la presente convocatoria.

3.- En función de las disponibilidades presupuestarias resultantes se irán subvencionando los programas en los que concurren las circunstancias citadas, según la puntuación obtenida por los mismos y en orden decreciente de la clasificación, hasta agotarse la dotación presupuestaria o, en todo caso, hasta el cierre del ejercicio presupuestario vigente decayendo, entonces, cualquier expectativa de derecho respecto de la lista de reserva creada.

Décima.- Criterios de valoración.

1.- A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, los programas se valorarán atendiendo a los criterios que se relacionan:

a) Adecuación del programa a los objetivos de la convocatoria: se valorará la contribución del programa a los objetivos planteados en el III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006: avance hacia la igualdad de oportunidades y la eliminación de las discriminaciones por razón de género, sensibilización de la población en este sentido; cambio de actitudes; empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, así como, a los contenidos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Puntuación máxima: 18 puntos.

b) Calidad del programa: en este apartado se valorará la planificación de las actividades; la coherencia entre los objetivos planteados, las acciones propuestas y el presupuesto previsto; la innovación, tanto de los objetivos planteados como en los recursos utilizados, y el procedimiento de evaluación del programa y de cada una de las actividades que forman parte del mismo.

Puntuación máxima: 15 puntos.

c) Implicación de otras Administraciones Públicas o entidades sociales: se valorará la implicación o la coordinación acreditada del programa con otras Administraciones Públicas o entidades del tejido social.

Puntuación máxima: 4 puntos.

d) Programa realizado por asociaciones de mujeres.

Puntuación: 3 puntos.

e) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante: se valorarán positivamente aquellos programas cuyo coste esté cofinanciado por la entidad solicitante, como mínimo, en un 20%.

Puntuación máxima: 3 puntos.

2.- Siendo la puntuación máxima de 43 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios valorados.

3.- En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final obtenida por algunos programas, una vez evaluados los mismos, el orden de prelación estará determinado por la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración y en el orden que se establece:

1º) Puntuación obtenida en el criterio de valoración relativo a la adecuación del programa a los objetivos de la convocatoria.

2º) Puntuación obtenida en el criterio de valoración relativo a la calidad del programa.

3º) Puntuación obtenida en el criterio relativo a la implicación de otras Administraciones Públicas o entidades sociales.

Undécima.- Gastos subvencionables.

1.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de las subvenciones.

2.- A estos efectos sólo serán subvencionables: los gastos de personal (personal, dietas, desplazamientos, alojamientos); gastos corrientes (agua, electricidad, teléfono); gastos de funcionamiento y desarrollo de la actividad (alquileres, material fungible, gastos de administración directamente relacionados con el programa subvencionado e indispensables para la ejecución del mismo, guardería y custodia); gastos de publicidad (carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa) y gastos de edición propios de la actividad.

3.- En el supuesto de que los bienes o servicios de que se trate, no estén destinados de forma exclusiva a la actividad subvencionada, únicamente podrá imputarse a la subvención la parte proporcional del gasto correspondiente al tiempo en que dicho bien o servicio haya sido utilizado en el desarrollo del objeto de la subvención.

4.- En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1.685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1.145/2003.

5.- La entidad beneficiaria no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la misma. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

6.- Cuando el gasto subvencionable consista en la prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia y supere la cuantía de doce mil (12.000) euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contracción del compromiso, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- El presupuesto de gastos del programa que se subvencione tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que, no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del programa.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Que el contrato se celebre por escrito.

b.- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Instituto Canario de la Mujer.

La solicitud de autorización deberá ir acompañada de:

- Una memoria justificativa de la concurrencia de las siguientes circunstancias: existencia de tres ofertas de diferentes empresas o profesionales con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las características del mismo no exista en el mercado suficiente número de entidades o profesionales que lo presten y así se acredite.

En la memoria se justificará expresamente la elección cuando no se recoja la propuesta económica más ventajosa.

- Declaración responsable suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante relativa a que la subcontratación que se pretende no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimotercera.- Abono de las subvenciones.

1.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez que acrediten la realización de la actividad para las que fueron concedidas, de forma total o parcial, según el coste financiado.

2.- Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad benefi-

ciaria acredite ante el Instituto Canario de la Mujer que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

3.- En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de las subvenciones que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de ello, deberá acreditar mediante certificado expedido por los órganos competentes, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en su caso, prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de subvenciones.

4.- La constitución de las garantías a las que se hace referencia en el punto inmediatamente anterior se hará en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el Instituto Canario de la Mujer podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y el importe de la subvención concedida sea inferior a quince mil veinticinco euros con tres céntimos (15.025,03 euros).

5.- Están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como, las relacionadas en el artículo 29.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimocuarta.- Indicadores de evaluación.

Para evaluar el programa o programas objeto de subvención, la entidad beneficiaria empleará, necesariamente, los indicadores de evaluación establecidos en el III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006, adecuados a la naturaleza de la propia entidad beneficiaria y a la del programa subvencionado.

En lo no previsto y dada la especificidad derivada de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de las líneas presupuestarias con cargo a las que se efectúe la correspondiente convocatoria de subvenciones, los indicadores citados se completarán con los previstos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, para su Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", Medidas 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" y 45.18 "Combatir la segregación

horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Los indicadores de realización de la Medida 45.16 son los siguientes: número de personas beneficiarias; número de personas formadas; número de personas formadas que han superado un módulo medioambiental; número de personas discapacitadas; número de personas inmigrantes; número de mujeres beneficiarias.

El indicador de realización correspondiente a la Medida 45.18 es el del número de acciones realizadas.

Decimoquinta.- Modificación de la Resolución de concesión.

1.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras subvenciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2.- Sólo procederá la modificación de la Resolución de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1977, de 19 de diciembre.

Decimosesta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias que acepten expresamente la subvención concedida asumen las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el/los programa/s subvencionado/s, en las condiciones y con las obligaciones y plazos establecidos en la Resolución.

2.- Justificar ante el Instituto Canario de la Mujer la aplicación al/a los programa/s subvencionado/s de los fondos públicos recibidos, así como, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión.

3.- Acreditar el coste del/de los programas/s subvencionado/s, así como, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo programa por cualquier Administración o Ente público así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

6.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta definitiva de Resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que en relación con el/los programa/s subvencionado/s, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Instituto Canario de la Mujer, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como, facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.- Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En este sentido, se hará constar en cuanta publicidad o difusión se efectúe a través de cualquier medio ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad o programa subvencionado, total o parcialmente -según se acuerde en la Resolución de concesión- por el Fondo Social Europeo y por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, debiendo hacerse constar en su caso los anagramas del Fondo Social Europeo y del Instituto Canario de la Mujer.

El anagrama del Instituto Canario de la Mujer deberá figurar en las condiciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica cuya actualización fue aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos (B.O.C. nº 237, de 2 de diciembre).

12.- Reintegrar los fondos recibidos en concepto de subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- Si en ejecución del programa subvencionado se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos o seminarios, la entidad beneficiaria

debe entregar al Instituto Canario Mujer diez ejemplares de los realizados.

14.- La entidad beneficiaria debe comunicar al Instituto Canario de la Mujer, con quince días de antelación, la fecha de celebración de cualquier acto, curso, jornada, seminario, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado.

15.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria ostente la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta se obliga, además, a:

a) Al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b) A llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos, así como, a que dicha documentación se encuentre a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Decimoséptima.- Justificación de las subvenciones concedidas: medios.

La acreditación de la obligación a la que se refieren los puntos nº 2 y 3 de la base decimosexta de esta convocatoria, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Si la entidad beneficiaria no ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1.- Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización del programa subvencionado. El contenido mínimo de la Memoria será el siguiente:

a.- Entidad.

b.- Denominación del programa.

c.- Breve introducción al contenido del programa.

d.- Período de ejecución del programa.

e.- Número de personas usuarias con indicación de los siguientes datos sobre las mismas: sexo, edad, estado civil, nacionalidad, situación laboral, número de hijos/as; municipio de residencia.

f.- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.

g.- Marco territorial en el que se ha ejecutado el programa.

h.- Metodología o instrumentos utilizados.

i.- Actuaciones realizadas.

j.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

k.- Resultados del programa obtenidos, cuantificados y valorados.

l.- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

ll.- Conclusiones.

Al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo, en la Memoria se ha de incluir la relación de alumnos/as, asistentes, beneficiarios/as del programa subvencionado, donde se indiquen los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección y teléfono.

2.- Documento comprensivo de relación nominal de las actividades realizadas en ejecución del programa subvencionado, con el coste desglosado por conceptos presupuestados de cada uno de los gastos efectuados, con arreglo a la siguiente secuencia: actividad-gasto realizado-concepto presupuestado- fuente de financiación (si se atribuye a la subvención concedida por el Instituto Canario de la Mujer o a otra de las fuentes de financiación previstas en el presupuesto presentado por la beneficiaria y aprobado en la Resolución de concesión).

En el apartado de gasto realizado figurará necesariamente: el número de la factura, persona o entidad expedidora de la misma, breve descripción del gasto e importe, fecha y método de pago.

Este documento ha de estar datado y deberá constar firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

3.- Facturas o documentos originales acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención, que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Al objeto de acreditar el coste total del programa subvencionado, la entidad deberá facturas o documentos originales, en los términos establecidos en el punto anterior, de los gastos imputados a otras entidades cofinanciadoras o dos copias compulsadas de las mismas.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración de "pagado" o, en su caso, "recibí". En el supuesto de que el abono se haya hecho efectivo a través de transferencia bancaria se aportará el correspondiente extracto bancario. Si el abono se ha hecho en efectivo, la entidad beneficiaria aportará los registros contables y arqueo de caja al cierre del ejercicio económico donde se han debido contabilizar los gastos y pagos de la subvención.

b) Si la entidad beneficiaria ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Memoria elaborada en los términos establecidos en el punto a).1 de la presente base de la convocatoria.

2.- Certificación expedida por el órgano de la fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas y por cualquier organismo de la Comisión Europea.

3.- Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario

de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el anexo I, norma 1 "Gastos efectivamente pagados" del Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento nº 1.145/2003.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Decimoctava.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso, se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su caso, de las normas reguladoras de la subvención concedida. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d.- Incumplimiento de la obligación establecida en la base decimosexta, punto 10, de esta convocatoria relativa al cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad, en el sentido de hacer contar en cualquier publicidad o difusión que se efectúe, que se trata de una actividad o programa subvencionado, total o parcialmente, según se acuerde en la Resolución de concesión, por el Fondo Social Europeo y por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a rein-

tegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h.- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i.- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.- No será exigible el abono de la ayuda o subvención, o, en su caso, procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a.- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b.- Cuando, por concesión de ayudas o subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c.- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d.- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e.- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; resultando, asimismo, de aplicación la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006**ANEXO 2****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2006****SOLICITUD**

1- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO Y PISO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓD. POSTAL	
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS, NOMBRE	
DNI	
CARGO	

3- PROGRAMA/S PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA
IMPORTE TOTAL	

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

BANCO O CAJA

NÚMERO DE CUENTA ____ / ____ / ____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006**4- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante reúne los siguientes requisitos:

- a.- Que no ha sido condenada mediante sentencia firme, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en ningún tipo de procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.- Que no ha dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.- Que la persona que ostenta su representación legal no está incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- f.- Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g.- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h.- Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i.- Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006

k.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, se hará constar el importe de las recibidas.

l.- Que **si** / **no** autoriza al Instituto Canario de la Mujer para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que la entidad interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canaria y estatales (táchese lo que proceda).

Y SOLICITA que se le conceda una subvención por importe total de.....€.

Enadede 2006.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



5.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ORIGINAL Y/O COPIA AUTÉNTICADA O COMPULSADA

- DNI de la persona que actúa en representación legal de la entidad.
- Certificación acreditativa de la identidad y facultades de la persona que actúa en representación legal de la entidad (anexo 3) o poder notarial de representación.
- Estatutos
- Certificado acreditativo de inscripción registral.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado comprensivo de relación de cargos directivos.
- Anexo 4
- Anexo 5.
- Anexo 6.
- Documento/s acreditativo/s de la colaboración.
- Alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).
- Otros/as (especificar)

.....

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



A N E X O 3

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

Don/Doña
 con DNI
 en calidad de secretario/a de la entidad

CERTIFICA

Que don/doñacon DNI....., ostenta el cargo de.....de esta entidad, actuando como representante legal de la misma, a efectos de suscripción de la solicitud de subvención presentada al amparo de la convocatoria efectuada por el Instituto Canario de la Mujer en el año 2006 y, en su caso, de aceptación de la concedida.

En el supuesto de que la persona que actúe en representación de la entidad, no ostente dicha representación estatutariamente por razón de su cargo,

Que don/doñacon D.N.I....., está facultado/a para solicitar subvención en nombre de la entidad, al amparo de la convocatoria efectuada por el Instituto Canario de la Mujer en el año 2006 y, en su caso, para aceptar la concedida, en virtud de lo acordado en la asamblea de.....celebrada el día.....

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de subvención ante el Instituto Canario de la Mujer, expido el presente certificado en....., ade.....de 2006.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:.....

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



A N E X O 4

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2006
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....,con D.N.I....., en su
condición de representante legal de la entidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a no emplear los fondos públicos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora de la subvención, sus administradores o apoderados.

Asimismo, en el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, se compromete a que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, cuando la realización completa de dicha actividad sea un requisito para la obtención de la subvención (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

Y, para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante el Instituto Canario de la Mujer, se expide el presente documento en, adede 2006.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
- b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

En,ade.....de 2006.

Fdo.:.....

Firma del/ representante legal de la entidad)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006**ANEXO 5****MEMORIA DEL PROGRAMA****Nombre del programa:****Objetivos del programa en relación con los de la convocatoria:****Descripción pormenorizada del programa y de cada una de sus actividades:**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



--

Personal contratado para el desarrollo del programa (titulación, experiencia profesional relacionada con el objeto del programa...)

--

Horario de trabajo (nº de horas totales)

--

Salarios/hora

--

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



¿Deriva este programa de un proyecto piloto u otra experiencia anterior? ¿Cuál?

--

Descripción de la modalidad de convocatoria o difusión de las actividades que componen el programa y su amplitud (Medios de comunicación a utilizar; material impreso que se va a emplear; centros y servicios públicos donde se difundirá ..., ámbito territorial donde se realizará la difusión ...)

--

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

Evaluación interna	
Evaluación externa (indicar entidad evaluadora)	

Variables a estudiar	Indicadores de evaluación

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



--

Metodología a utilizar

--

Sistemas de validación de resultados

--

Curriculum del personal investigador

--

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006



--

Otros

--

(Fecha y firma del/la representante legal)



ANEXO 6

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2006.

PROGRAMA.....

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

I. PREVISIÓN DE GASTOS

ACTIVIDAD Nº.....

DENOMINACIÓN.....

PERIODO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA AL ICM	OTRAS AYUDAS/ SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL				
Sueldo y Seg. Soc				
Desplazamientos				
Alojamiento				
GASTOS CORRIENTES				
Agua				
Electricidad				
Teléfono				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD				
Alquileres				
Material fungible				



CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA AL ICM	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (continuación)				
Gastos de administración				
Guardería y custodia				
GASTOS DE PUBLICIDAD				
Carteles				
Folletos (hojas, separadores, pegatinas. Otros)				
Cuñas publicitarias				
Publicidad prensa				
GASTOS DE EDICIÓN				
Libros				
Materiales especiales				

(Fecha y firma del/de la representante legal)



II.- PREVISIÓN DE INGRESOS DEL PROGRAMA

Aportación de la entidad	Euros
Subvención de Instituto Canario de la Mujer	Euros
Ayudas o subvenciones de otras entidades públicas	Euros
Aportaciones de otras entidades privadas	Euros

TOTAL DE INGRESOS euros

(Fecha y firma del/de la representante legal)

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1275 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro del mobiliario para las nuevas dependencias de esta Consejería en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro del mobiliario para las nuevas dependencias de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: tres lotes.

d) Lugar de entrega: el inmueble sito en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo de entrega: será de dos o tres meses dependiendo del lote a que se licite.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 83.100,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite, con las excepciones previstas en la cláusula 10.3 del Pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación; en la web del Gobierno de Canarias, o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfonos: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477723 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Lo previsto en la cláusula 4 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se pasará al siguiente día.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 12 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende in-

vit a presentar ofertas (procedimiento restringido):

- - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

- - -.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1276 ANUNCIO de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los Sistemas de Información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación administrativa del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los Sistemas de Información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Asuntos Generales y Contratación).

c) Número de expediente: 06-SE-038.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será la realización del servicio consistente en el mantenimiento y desarrollo de los Sistemas de Información del Área de Asuntos Sociales y de la Dirección General de Trabajo.

b) División por lotes y número:

Lote I: mantenimiento del sistema de información de gestión de Subvenciones.

Lote II: mantenimiento del sistema de información de Sanciones de la Dirección General de Trabajo.

Lote III: mantenimiento del sistema de información del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Lote IV: mantenimiento del sistema de información de Ficha Social.

Lote V: mantenimiento del sistema de información de la Inspección de Centros de Mayores y de Menores.

Lote VI: mantenimiento del sistema de información de gestión de la Ficha de Exclusión Social.

Lote VII: mantenimiento del sistema de información del seguimiento Residencial de "Menores".

Lote VIII: mantenimiento del sistema de información de gestión de los Centros de Medidas Judiciales.

Lote IX: mantenimiento del sistema de información de gestión de expedientes de Medidas Judiciales.

a) Lugar de ejecución: establecido en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): los establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 124.800,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071. Santa Cruz de Tenerife-38071.
- d) Teléfono: (922) 477033.
- e) Telefax: (922) 476675.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en domingo o festivo.
- b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071. Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Otros lugares de presentación: sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros del Gobierno de Canarias de la Consejería de Presidencia y Justicia, Secretaría General Técnica, sitios en el Edificio de Usos Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8 y en el Edificio de Usos Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, 22.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al 1^{er} día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. Si el día de la apertura de las proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1277 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la organización, gestión y producción de un plan de acción de eventos y actividades sobre el uso de tecnologías de la información y comunicación para el impulso del desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias para el primer semestre de 2006, con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.*

Por Resolución de 3 de abril de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 033 AMAMAB UA11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la organización, gestión y producción de un plan de acción de eventos y actividades sobre el uso de tecnologías de la información y comunicación para el impulso del desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias para el primer semestre de 2006, con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos treinta y nueve mil (239.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil setecientos ochenta (4.780,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476584/6551.

e) Fax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife-38071.

b) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476584 y (922) 456551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

1278 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la definición y elaboración de los requisitos técnicos y de servicio exigibles para la contratación de los sistemas de comunicaciones móviles para la seguridad y emergencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 045 AM TM AB ON11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: definición y elaboración de los requisitos técnicos y de servicio exigibles para la contratación de los sistemas de comunicaciones móviles para la seguridad y emergencia.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos veinte mil (220.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil cuatrocientos (4.400,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 12 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

1279 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la gestión de ancho de banda de la red de acceso remoto corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 053 SM JD AB ON11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones para la gestión de ancho de banda de la red de acceso remoto corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil (166.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: tres mil trescientos veinte (3.320,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente

a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 12 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

1280 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos y horarios (SICAH) del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1.- Nº EXPEDIENTE: 06 028 AM JD NE ON21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos y horarios (SICAH) del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de abril de 2006.

b) Contratista: Servicios de Consultoría Independiente, S.L. (SCI).

1.5. IMPORTE.

Doscientos cuarenta mil (240.000,00) euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2006: 80.000,00 euros.

Año 2007: 160.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

1281 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la migración y ajuste del aplicativo de gestión de incidencias del Centro de Gestión Integral TIC (Cibercentro).*

Por Resolución de 3 de abril de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 040 AM JD AB OA11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la migración y ajuste del aplicativo de gestión de incidencias del Centro de Gestión Integral TIC (Cibercentro).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de noventa mil (90.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional 2% del presupuesto de licitación: mil ochocientos (1.800,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476584/6551.

e) Fax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife-38071.

b) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposi-

ción en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476584 y (922) 456551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1282 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Modificado nº 1 de las obras del Acondicionamiento de la Carretera TF-142, de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, P.P. K.K. 0 + 000 al 2 + 840".*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Modificado nº 1 de las obras del Acondicionamiento de la Carretera TF-142, de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte. Tramos I y II, P.P. K.K. 0 + 000 al 2 + 840" por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aun no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en los Ayuntamientos de Icod de los Vinos y Garachico o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

Este anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Icod de los Vinos y Garachico, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LAS OBRAS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD DE LOS VINOS A BUENAVISTA DEL NORTE. TRAMOS I Y II, P.P. K.K. 0+000 AL 2+840"

T.M. ICOD DE LOS VINOS

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Poligono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M2	Josefina Electra Puerta Ramos y Klaus Maximilian Von Othegraven	67,26	4	84	Suelo Rústico
M3	Desconocido	92,03	4	85	Suelo Rústico
M4	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	151,10	4	104 y 102	Suelo Rústico
M5	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	681,34	4	104 y 102	Suelo Rústico
M6	María del Carmen Suárez Arencibia	794,72	4	105	Suelo Rústico
M6/A	María del Carmen Suárez Arencibia	872,84	4	105	Suelo Rústico
M7	Rolando, Aramita, Zenaida, Amada, Fernando, Amador, Francisco y Santiago Arencibia Lantigua	1.765,90	4	101	Suelo Rústico
M8	Rolando, Aramita, Zenaida, Amada, Fernando, Amador, Francisco y Santiago Arencibia Lantigua	227,54	4	101	Suelo Rústico
M10	Primitiva Figueroa Ramos y otros	96,39	-	-	Suelo Rústico
M12	María del Pino Padrón Arencibia	701,58	4	122	Suelo Rústico
M13	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	54,90	4	121	Suelo Rústico
M15	Pastora García González y Omar Lisandro, Juan Ramón, Alexander Patricio y Julia María Arencibia García	277,38	4	105	Suelo Rústico
M16	Aramita Arencibia Montesdeoca y otros	374,99	4	123	Suelo Rústico
M18	Estilita Martín Arencibia	101,33	4	143	Suelo Rústico
M19	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María De Los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	190,22	4	135	Suelo Rústico
M19/A	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	33,36	4	135	Suelo Rústico

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Polígono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M20	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	274,83	4	135	Suelo Rústico
M20/A	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	149,98	4	135	Suelo Rústico
M25	Antonia, Urbano, Mariano y Lucio Rodríguez Zarza y otros	227,72	4	136	Suelo Rústico
M26	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	167,80	4	124	Suelo Rústico
M26/A	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	51,88	4	124	Suelo Rústico
M30	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	925,26	4	124	Suelo Rústico
M31	Enrique, Tomás, María Teresa y María del Carmen Cologan Ascanio, y María Dolores, Mauricio y Flavia Cologan Ponte	1.839,00	4	124	Suelo Rústico
M34	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	88,83	4	16	Suelo Rústico
M34/A	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	656,63	4	16	Suelo Rústico
M35	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	1.134,03	4	16	Suelo Rústico
M36	Luis I., Antonio y Javier López de Ayala Aznar	1.398,35	4	16	Suelo Rústico
M37	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	991,11	4	13	Suelo Rústico
M37/A	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	502,00	4	13	Suelo Rústico
M37/B	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	13,20	4	13	Suelo Rústico
M37/C	Estela Fernández Tavares	136,00	4	13	Suelo Rústico
M38	Miguel Ángel Jiménez Muñoz	325,50	4	13	Suelo Rústico
M38/A	Manuel Aguilar López de Ayala	101,00	4	13	Suelo Rústico
M39	Manuel Aguilar López de Ayala	1.731,26	4	12	Suelo Rústico
M41	Manuel Aguilar López de Ayala	399,97	4	12	Suelo Rústico
M41/A	Manuel Aguilar López de Ayala	290,83	4	12	Suelo Rústico
M42	María Luisa López de Ayala León Huerta	1.251,02	4	11	Suelo Rústico
M45	Elisa López de Ayala León Huerta	36,50	5	19	Suelo Rústico
M45/A	Elisa López de Ayala León Huerta	131,71	5	19	Suelo Rústico
M45/B	Elisa López de Ayala León Huerta	112,18	5	19	Suelo Rústico
M46-47	José Luis López de Ayala León Huerta y Manuel Aguilar López de Ayala	2.163,22	5	1	Suelo Rústico
M51	Mercantil Obras Viviendas Tenerife, S.A.	127,40	14919	01	Suelo Urbanizable
M54	Urbano y Mariano Rodríguez Zarza, María Esther Rodríguez Martín y Berta Julia Rodríguez de Rodríguez	307,81	12919	09	Suelo Urbanizable
M55	Benito Méndez González	69,53	12929	01	Suelo Urbanizable
M56	Luis, María Dolores y Leoncio Álvarez de Buergo, María de los Reyes Trujillo Ascanio, y José Vicente y Francisco Ángel Álvarez-Buergo Trujillo	416,84	12929	03	Suelo Urbanizable
M80	Desconocido	118,15	-	-	Suelo Rústico
M81	Desconocido	608,30	4	155	Suelo Rústico

T.M. GARACHICO

Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Polígono/manzana catastral	Parcela catastral	Calificación Urbanística
M61-62	José Luis López de Ayala León Huerta y Manuel Aguilar López de Ayala	198,58	4	100	Suelo Rústico
M63	Mariano López de Ayala León Huerta	488,62	4	84	Suelo Rústico
M64	Mariano López de Ayala León Huerta	768,88	4	84	Suelo Rústico
M69	Juan, José Gaspar y Juan José Delgado González.	1.022,13	4	88	Suelo Rústico

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1283 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la parte del expediente administrativo correspondiente a la aprobación definitiva y de forma parcial del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 11 de mayo de 2005, y comunicar que el resto del expediente del citado Plan General ya fue remitido y consta en esa Sala en los autos del recurso 409/2004, interpuesto por Dña. Catalina de Lorenzo-Cáceres y Cerón y otros, y emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 409/2004, teniendo por ampliado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Catalina de Lorenzo-Cáceres y Cerón al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 11 de mayo de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santiago del Teide (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que

comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la parte del expediente administrativo correspondiente a la aprobación definitiva y de forma parcial del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 11 de mayo de 2005, y comunicar que el resto del expediente del citado Plan General ya fue remitido y consta en esa Sala en los autos del recurso 409/2004, interpuesto por Dña. Catalina de Lorenzo-Cáceres y Cerón y otros.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Santiago del Teide, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

1284 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2006, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del proyecto denominado "Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)", promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. Unipersonal.- Expte. nº 5/2005/AAI.*

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2005, y al objeto de iniciar el procedimiento de autorización ambiental integrada, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el Proyecto denominado "Central Térmica de San Bartolomé de Tirajana, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II.- El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 16, no será inferior

a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada así como para los procedimientos de autorizaciones sustantivas de industrias señaladas en el párrafo b) del artículo 3.

III.- La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV.- El presente proyecto está sometido a autorización administrativa previa, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, debiendo someterse al trámite de información pública en los términos del artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

V.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Vistos el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del proyecto denominado "Central Térmica Barranco de Tirajana, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria".

La Central Térmica de Barranco de Tirajana está compuesta por:

Dos Turbinas de vapor (TV1y TV2)

Dos Turbinas de gas (TG1y TG2)

Ciclo Combinado I (V1CCI , G1CCI, G2CCI)

Ciclo Combinado II (V2CCII , G3CCII, G4CCII)

Grupos pertenecientes al Ciclo Combinado I

Dos turbinas de gas (G1CCI) y (G2CCI)

CARACTERÍSTICAS	GAS NATURAL	GAS-OIL
Potencia (ISO)	69460 Kw	74270 Kw
Revoluciones	5235 rpm	5235 rpm
Relación compresión	1/149	1/149

Alternadores

CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia nominal del alternador	112800 kVA
factor de potencia	0,85
potencia activa del alternador	95880kW
Frecuencia	50Hz
Tensión de generación	11,5 kV

Una turbina de vapor (V1CCI)	
CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia (ISO)	70000 kW
caudal de vapor de alta presión	215 t/h
Presión vapor alta presión	95 bar
temperatura vapor alta presión	540°C
caudal de vapor baja presión	33 t/h
Presión vapor baja presión	6 bar
temperatura vapor baja presión	210°C

Una caldera de vapor por cada turbina de gas

CARACTERÍSTICAS	DATOS
caudal de gases de escape	730,6 t/h
caudal de vapor de alta presión	107,5 t/h
Presión vapor alta presión	97 bar
temperatura vapor alta presión	541°C
caudal de vapor baja presión	16,5 t/h
Presión vapor baja presión	6,5 bar
temperatura vapor baja presión	210°C
Número de calderines	2

Grupos pertenecientes al Ciclo Combinado II (En construcción)

Dos turbinas de gas (G3CCII) y (G4CCII)

CARACTERÍSTICAS	GAS NATURAL	GAS-OIL
Potencia (ISO)	69460 Kw	74270 Kw
Revoluciones	5235 rpm	5235 rpm
Relación compresión	1/149	1/149

Alternadores

CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia nominal del alternador	112800 kVA
factor de potencia	0,85
potencia activa del alternador	95880kW
Frecuencia	50Hz
Tensión de generación	11,5 kV

Una turbina de vapor (V2CCII)

CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia (ISO)	70000 kW
caudal de vapor de alta presión	215 t/h
Presión vapor alta presión	95 bar
temperatura vapor alta presión	540°C
caudal de vapor baja presión	33 t/h
Presión vapor baja presión	6 bar
temperatura vapor baja presión	210°C

Una caldera de vapor por cada turbina de gas

CARACTERÍSTICAS	DATOS
caudal de gases de escape	730,6 t/h
caudal de vapor de alta presión	107,5 t/h
Presión vapor alta presión	97 bar
temperatura vapor alta presión	541°C
caudal de vapor baja presión	16,5 t/h
Presión vapor baja presión	6,5 bar
temperatura vapor baja presión	210°C
Número de calderines	2

Una turbina de vapor (TV1)	
CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia (ISO)	80000 kW
caudal de vapor	244 t/h
Presión vapor	137,5 kg/cm ³
temperatura vapor	541°C
Una turbina de vapor (TV2)	
CARACTERÍSTICAS	DATOS
Potencia (ISO)	80000 kW
caudal de vapor	244 t/h
Presión vapor	137,5 bar
temperatura vapor	541°C
Dos turbinas de gas (TG1) y (TG2)	
CARACTERÍSTICAS	GAS-OIL
Potencia (ISO)	37500 kW
Revoluciones	5100 rpm
Relación compresión	15,6/1

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2006.-
El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

1285 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, que somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto Básico para la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma)", instado por la empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A.U.- Expte. nº 3/05 AAI.*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de junio de 2005, la empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A.U. presenta en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Central Diésel Los Guinchos (La Palma)".

Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2005, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. presenta la documentación requerida con fecha 19 de octubre de 2005, para subsanar la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Conta-

minación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II.- El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 12, no será inferior a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

III.- La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertido a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV.- De conformidad con el Decreto 224/1993, de 29 de julio, por el que se regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afecten a islas no capitalinas, en los procedimientos tramitados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma que afecten a islas no capitalinas, el órgano competente remitirá la documentación objeto de la misma al ayuntamiento correspondiente en el supuesto de que el procedimiento afectase a un término municipal.

V.- Por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se deduce que corresponde al Director General de Calidad Ambiental la incoación y tramitación de los expedientes iniciados para otorgar la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública durante treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el proyecto de referencia y el expediente administrativo incoado al efecto.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de mani-

fiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Dirección General de Calidad Ambiental, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

- Ilustrísimo Ayuntamiento de Breña Alta, sito en la calle Blas Pérez, 1, San Pedro, Breña Alta, isla de La Palma.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.-
El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

1286 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Marcos Pérez Rodríguez interesado en el expediente nº 1444/02 U.*

No habiéndose podido notificar a D. Marcos Pérez Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia expediente 1444/02 U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Marcos Pérez Rodríguez la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 511, de fecha 22 de febrero de 2006, recaída en el expediente nº 1444/02 U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Los Bailaderos-Buzanada”, en el término municipal de Arona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en la construcción de salón-garaje y vivienda de unos 240 y 190 m² de superficie construida respectivamente, promovidas por D. Marcos Pérez Rodríguez, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 21 de noviembre de 2002, por Resolución nº 2272 se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 8 de septiembre de 2005 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve (138.469,00) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo rea-

lizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Marcos Pérez Rodríguez, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Angeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitan-

tes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 del TRLoTENC si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1287 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Rosario Delgado Mejías, para la subsanación de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Asunto: subsanación de solicitud.

Examinada su solicitud, comprobamos que carece de los datos y/o documentos necesarios para resolverla. Por ello, deberá aportar personalmente o por correo, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de Canarias, los documentos y/o datos que figuran al final de la presente.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido la totalidad de los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición, precediéndose al archivo de su solicitud previa resolución (artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Documentos y/o datos a remitir:

- Falta aportar de Dña. María del Rosario Delgado Mejías el documento que acredite la inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de mejora de empleo, de acuerdo con lo exigido en el artº. 11.3, en relación con el artº. 4.2 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.

- Según vida laboral, Dña. María del Rosario Delgado Mejías, se encuentra de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopia de las últimas nóminas, para determinar los ingresos de la solicitante y/o unidad familiar, de acuerdo con lo exigido en el artº. 11.6, en relación con el artº. 4.1.C) y artº. 6 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.

- Certificado de residencia anterior a junio de 2004.

- Fotocopia del D.N.I. vigente y certificado de estudios o inscripción en la Agencia Canaria de Empleo de Tanausú Fajardo Delgado.

1288 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Gema Yolanda Racionero Fernández de la Resolución*

que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Asunto: notificación Resolución archivo por desistimiento.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2005 lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. Gema Yolanda Racionero Fernández, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98) por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que Dña. Gema Yolanda Racionero Fernández, con fecha 3 de septiembre de 2004 presenta solicitud de ayuda económica básica.

2.- Que con fecha 15 de febrero de 2005, se le requiere aporte documentación, a efectos de poder subsanar su expediente y resolver su solicitud de ayuda económica básica.

3.- Que en el mencionado escrito, se le informaba igualmente, que de no aportar dicha documentación en el plazo de diez días se archivaría su solicitud, por desistimiento, previa resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42" y se archivará sin más trámite.

II.- La competencia para resolver el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artº. 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y el artº. 9.15

del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Dar por desistida de la petición y proceder al archivo del expediente iniciado por Dña. Gema Yolanda Racionero Fernández.

Segundo.- Notifíquese la resolución a la interesada en el plazo establecido en el artº. 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 1 de septiembre, de organización de la Administración Autónoma de Canarias y el artº. 12.4, párrafo segundo, del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1289 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Candelaria Rodríguez Gómez de la Resolución que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Asunto: notificación aprobatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por Resolución de fecha 13 de enero 2006 lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. María Candelaria Rodríguez Gómez, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98) por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que Dña. María Candelaria Rodríguez Gómez con fecha 27 de abril de 2005 presenta solicitud de ayuda económica básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

IV.- Que el importe de la ayuda ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto en el artº. 9 del citado Decreto.

V.- Que la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda ha fiscalizado favorablemente la ayuda económica básica.

Vistos el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales,

R E S U E L V E:

Único.- Conceder a Dña. María Candelaria Rodríguez Gómez la ayuda económica básica solicitada, a pagar en seis mensualidades, con efectos económicos a partir del mes siguiente al de la fecha de la presente Resolución, mientras subsistan las condiciones que motivaron la concesión. El ingreso de la misma se efectuará por mensualidades vencidas, en la cuenta bancaria comunicada al efecto.

Reconocido el derecho a la ayuda, quedan obligados a:

1. Comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de 15 días naturales cualquier variación en sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda.

2. Ejecutar cuantas medidas de integración social convenidas se apliquen en su favor y en el de los restantes miembros de la unidad familiar.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1290 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que concede la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 14 de diciembre de 2005 lo que textualmente se dice:

“Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar, presentadas por los/as solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05), por la que se regulan las citadas ayudas y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el anexo presentan solicitud de ayuda destinada al cuida-

do de las personas mayores dependientes en su hogar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con la Orden de 27 de mayo de 2005, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en la citada Orden para la tramitación de estas solicitudes.

Tercero.- Que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Cuarto.- Que el importe de la ayuda ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada Orden.

Quinto.- Que la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ha fiscalizado favorablemente las ayudas en cuestión.

Vista la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regulan las ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general aplicación, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y por delegación expresa de la titular, la Directora General de Servicios Sociales (base duodécima, punto tres de la Orden)

RESUELVE:

Conceder a las personas relacionadas en el anexo, la ayuda destinada al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar por importe de 805,90 euros, correspondientes a 5 mensualidades de 161,18 euros cada una, con efectos económicos a partir del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud y hasta el mes de diciembre de 2005 inclusive. El ingreso de la misma se efectuará de una sola vez, en la cuenta bancaria comunicada al efecto.

Reconocido el derecho a la ayuda, quedarán obligados a:

1. Cumplir con las obligaciones que como beneficiarios/as contempla la base decimocuarta de la Orden de 27 de mayo de 2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o di-

rectamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del/de la interesado/a, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. JOSEFA PÉREZ RODRÍGUEZ	PMD2005TF00109	- NOTIFICACIÓN APROBATORIA
D/DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ CRUZ	PMD2005TF00252	- NOTIFICACIÓN APROBATORIA
D/DÑA. ADOLFO M. PERAZA RODRÍGUEZ	PMD2005TF00431	- NOTIFICACIÓN APROBATORIA
D/DÑA. NIEVES GARCÍA CRUZ	PMD2005TF00437	- NOTIFICACIÓN APROBATORIA

1291 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación denegatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de ayudas económicas básicas presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98) por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el precitado anexo, presentan solicitud de ayuda económica básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a

percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que los solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Vistos el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Único.- Denegar las ayudas económicas básicas solicitadas, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, según se detalla en el precitado anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Vi-

ceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin

perjuicio de las demás acciones que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. CARMEN V. GUERRA PÉREZ	AEB2004TF01193	➤ Contar el solicitante y/o alguno/s de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en cómputo anual, de conformidad con lo establecido en el artº 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, modificado en sus importes máximos por el artº 1 del Decreto 202/2002, de 20 de diciembre, en relación con el artº 4.1.C del citado Decreto.
D/DÑA. ESPERANZA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ	AEB2004TF02640	➤ Haber tramitado la solicitud de ayuda en Ayuntamiento distinto al de residencia. ➤ Incumplimiento del/los programa/s de integración convenido/s.
D/DÑA. Mª CANDELARIA MONTELONGO BENCOMO	AEB2005TF01878	➤ No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.B.

1292 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2006, que acuerda poner fin al procedimiento sancionador incoado a la entidad Infogelans, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución nº 06-35/0449, de 13 de febrero de 2006, de la Directora del SCE, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Infogelans, S.L. mediante Acta de Infracción nº 68/2005 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

(B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Visto el procedimiento sancionador incoado a la empresa Infogelans, S.L. con motivo del Acta de Infracción nº 68/2005 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Primero.- La citada Acta de Infracción fue emitida el 4 de febrero de 2005, bajo el nº 68/2005.

Segundo.- Del examen del expediente administrativo, se constata, que fue intentada la notificación del Acta de Infracción el 23 de febrero de 2005 por correo certificado, sin resultado positivo, el 18 de mayo de 2005 se remitió al Ayunta-

miento de Arrecife de Lanzarote, para su publicación mediante edicto, siendo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el tiempo legalmente establecido, que finalizó el 28 de junio de 2005, sin que se presentase ningún tipo de reclamación al respecto, simultáneamente se intentó la notificación a través de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 31 de mayo de 2005.

Tercero.- El procedimiento incoado a la entidad de referencia no es susceptible de producir efectos favorables al interesado y, por otra parte, no se ha resuelto en el plazo establecido de seis meses desde la fecha de extensión del Acta de Infracción (4 de febrero de 2005), por lo que se produce la caducidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para declarar la caducidad del presente procedimiento, el Servicio Canario de Empleo (SCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.B).7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Dentro del Servicio Canario de Empleo, le compete a su Director la tramitación de expedientes sancionadores, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.1.i) de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- El artículo 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.C. nº 132, de 3.6.98), dispone si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la fecha del acta, sin cómputo de las interrupciones por causas imputables a los interesados o de la suspensión del procedimiento a que se refiere el citado Reglamento, se producirá la caducidad.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, recoge textualmente lo siguiente: en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Adminis-

tración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92.

Tercero.- El procedimiento incoado a la entidad de referencia no es susceptible de producir efectos favorables al interesado y, por otra parte, no se ha resuelto en el plazo establecido de seis meses desde la fecha de extensión del Acta de Infracción (4 de febrero de 2005), por lo que se produce la caducidad.

Cuarto.- El tiempo de duración del procedimiento caducado se tiene por inexistente a efectos del cómputo del plazo de prescripción de la acción que se trate.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado y proceder al archivo de las actuaciones del procedimiento sancionador incoado a la entidad Infogelans, S.L. con motivo del Acta de Infracción nº 68/2005, de fecha 4 de febrero de 2005, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas.

Segundo.- Conservar los hechos objeto del procedimiento a fin de que, de no haber prescrito la infracción, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se extienda nueva Acta sobre los mismos hechos.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la interesada en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que notifico a usted, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía adminis-

trativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

1293 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública el Acta de Infracción incoada a la entidad South Paradise, S.A.

Intentada, sin que se haya podido practicar la notificación del Acta de Infracción nº 2610/2005, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, en la que se comunica la suspensión del plazo para resolver el procedimiento sancionador, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Visto el procedimiento sancionador incoado a la entidad South Paradise, S.A. con motivo del Acta de Infracción nº 2610/2005 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, resulta lo siguiente:

Primero.- El mencionado procedimiento fue incoado mediante Acta de Infracción nº 2610/2005, de 21 de diciembre de 2005.

Segundo.- Mediante oficio con registro de salida nº 94.902, de fecha 30 de enero de 2006, se remiten a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, las alegaciones presentadas por la entidad interesada en el expediente, al objeto de que emita el informe correspondiente, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. nº 132, de 3.6.98).

Tercero.- El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en delante LRJAP, en su apartado 5 establece los casos en que se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, le comunico la suspensión del plazo para resolver el referido procedimiento administrativo, por el tiempo que medie entre la petición, con salida del Servicio Canario de Empleo el 30 de enero de 2006, y la recepción del informe ampliatorio ya aludido.

Le informo de que contra este acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJAP, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Turismo

1294 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los car-

gos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que, de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar cons-

tancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsu de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 472, nº 180.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Servitur, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Las Adelfas.

DIRECCIÓN: Los Cancajos, 38712-Breña Baja.

Nº EXPEDIENTE: 230/05.

C.I.F.: B38075925.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de:
Pedro Peña Hernández.

Examinadas las siguientes actas 9356, de fecha 15 de diciembre de 2004 se le imputan los siguientes

HECHOS: carecer de recepción en el establecimiento, exigible en la normativa turística vigente.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de diciembre de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: anexo I.A

del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación

de Apartamentos Turísticos (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.2,

de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Tu-

rismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:

grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:

4.500,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolu-

ción y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

1295 *EDICTO de 27 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001249/2005.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0001249/2005, en virtud de demanda formulada por Dña. Carmen Delia Medina Ojeda, representada por el Procurador D. Agustín D. Quevedo Castellano, designado en turno de oficio, bajo la dirección del abogado D. Eduardo Benítez Ingloft Pérez, contra D. Manuel Gil Cubas, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Dña. Carmen Delia Medina Ojeda y D. Manuel Gil Cubas en Las Palmas el día 18 de enero de 1992, rigiéndose el divorcio por las mismas medidas de la sentencia de separación.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el Matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Manuel Gil Cubas cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2006.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

1296 EDICTO de 31 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000415/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000415/2004.

PARTE DEMANDANTE: D. Mario Wilfredo Santander Hidalgo.

PARTE DEMANDADA: Dña. Anne María Corthals Hernández.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

... "FALLO.- Estimar la demanda de divorcio contencioso interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Herreros debiendo declarar disuelto el matrimonio celebrado con fecha 27 de mayo de 1993 entre D. Mario Wilfredo Santander Hidalgo y Dña. Anne Marie Corthals Hernández con todos sus efectos legales, sin hacer expresa condena en costas.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente" ...

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dña. Anne Marie Corthals Hernández, se expide la presente en el Puerto de la Cruz, a 31 de marzo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.